



Sepelios Sociales

1-INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la crisis económica, agravada por la crisis sanitaria que atraviesa la Argentina debido a la pandemia por COVID-19, propone una política pública que posibilite el acceso a los servicios funerarios a la población en situación de vulnerabilidad de la provincia. El fin de la siguiente propuesta es acompañar y contener a las familias que atraviesan la pérdida de un ser querido y que, actualmente, esta necesidad no se encuentra cubierta.

2-FUNDAMENTACIÓN

El presente programa tiene como objetivo el acompañamiento a familiares y allegados ante el fallecimiento de seres queridos que, además de los sufrimientos espirituales que provoca en su núcleo familiar, los obliga a incurrir en gastos extraordinarios que no pueden atender con sus ingresos habituales. Atento a la cantidad de decesos ocurridos en la Provincia de Buenos Aires, los cuales se vieron fuertemente incrementados por la incidencia de la crisis sanitaria que atraviesa la Argentina debido al COVID-19, y al aumento de letalidad de dicho virus causado por las variantes que se encuentran presentes en la región.

El fundamento del presente programa se centra en la intervención del Estado mediante políticas sociales que permitan la accesibilidad a dichos servicios de sepelios a todas las familias bonaerenses en condiciones socialmente desfavorables. Según el último informe del INDEC, los niveles de pobreza e indigencia en los partidos del Gran Buenos Aires y del interior de la provincia resultan superiores a los del resto del país. En el Gran Buenos Aires puntualmente la pobreza aumentó, siguiendo el mismo informe citado, del 40,5% en el segundo semestre de 2019 al 51% en el mismo periodo del 2020, mientras que la Indigencia pasó del 9,3% al 13,3%. Asimismo, el alto componente de trabajo informal excluye de cobertura médica al 35% de la población bonaerense siguiendo a los datos proporcionados por el Ministerio de Salud Nacional¹. Entendiendo el nivel de fragilidad social generado al



momento de sucedido el deceso, se necesita poder acercar una política pública que permita una despedida digna respetando las creencias personales.

El programa Sepelios Sociales, se centra en la intervención del Estado Provincial. A través de la Nueva Ley de Ministerios, ley N°15.164, sancionada el 11 de diciembre de 2019, en donde se creó y delegó facultades expresas a los distintos Ministerios Provinciales y en particular a este Ministerio del Desarrollo de la Comunidad (arts. 2, 11 y sgs.) y en el marco del Decreto Reglamentario N° 77/2020 y sus anexos I y II, a través de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, que con las facultades asignadas se encarga de desarrollar y fomentar la inmediata atención ante necesidades sociales graves e inminentes en el territorio de la Provincia. Dicha dirección, en el marco del presente programa y en cumplimiento de sus funciones implementa políticas, a fin de que estas, permitan la accesibilidad a dichos servicios de sepelios a las familias bonaerenses en condiciones socialmente desfavorables.

3- ANTECEDENTES

Según el último informe realizado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires del año 2020 se produjeron 145.610 decesos, lo que representa un 12% de exceso de mortalidad con respecto al promedio de los últimos años. Asimismo, el número de fallecidos por Covid19 viene en aumento, lo que se espera que en el 2021 ese guarismo se incremente. A pesar de la existencia de programas nacionales y municipales que atienden la problemática, entendemos que son insuficientes para tamaña tarea. Solo a modo de mención algunos podemos citar:

El Estado Nacional, a través del Decreto N° 599/06 que instituyó el "Subsidio de Contención Familiar" que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social(ANSES) ante el fallecimiento de toda persona jubilada o pensionada o mismo que haya solicitado alguno de esos beneficios, siempre y cuando le correspondiere su otorgamiento.

- Programas Municipales que prestan servicios tercerizados de sepelios, los cuales solamente abarcan el traslado del cuerpo dentro del municipio, el ataúd, traslado al cementerio e inhumación en fosa común.



- Cocherías municipales, que ofrecen servicios fúnebres de forma gratuita para toda persona que registre domicilio dentro del municipio y no cuente con ingresos suficientes para afrontar estos gastos o no posea ninguna obra social.

4- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4.1- GENERALES

- Contribuir económicamente a solventar los gastos extraordinarios en el servicio de sepelios y funerarios a los sectores de mayor vulnerabilidad de la Provincia de Buenos Aires.
- Convenir con municipios, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Buenos Aires, para atender dichas contingencias.
- Acompañar a los municipios y diversas instituciones de la Provincia en sus programas como política de colaboración y contención social.
- Fomentar la organización comunitaria fortaleciendo los lazos de los individuos con las instituciones del territorio.
- Superada la emergencia sanitaria, dar continuidad en la asistencia a las familias, diseñando estrategias de articulación entre los distintos programas de la jurisdicción

4.2- ESPECÍFICOS

- Brindar asistencia económica a Municipios e Instituciones, a fin de que estas, solventen gastos de sepelios respetando las creencias de las familias.
- Promover el acceso a un servicio de sepelio digno, entendiendo el nivel de fragilidad social generado ante el fallecimiento de un familiar o allegado.
- Difundir en forma precisa los pasos a seguir para el acceso al presente programa.
- Acompañar a las familias en situación de vulnerabilidad garantizando la resolución de los trámites necesarios para el sepelio y la inhumación o cremación.



5- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se brindará asistencia a través de municipios, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Buenos Aires garantizándoles un canon mensual por el criterio per cápita sin nominar.

El objetivo es garantizar el servicio para los bonaerenses en situación de vulnerabilidad (la población objetivo está detallada en el apartado 6) a través de la cápita mensual. Para acceder al servicio las personas solicitarán al Ministerio de Desarrollo su intervención el cual procederá a darle actuación mediante las entidades convenidas, estas últimas encargadas de reunir y rendir la documentación especificada en el apartado 5.2.

A las entidades se le solicitará, para poder convenir con ellas (ANEXO I Y II), la debida registración de las mismas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (D.P.P.J.), Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Sistema Nacional del Seguro de Salud y Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC), según corresponda, también se deberá acompañar con la constancia de CBU de la entidad y el certificado de inscripción ante la A.F.I.P, como así también, deberán contar con experiencia en el rubro de un mínimo de dos años de antigüedad en el mismo. En el caso de los municipios deberán acompañar a la firma del convenio el Acta de designación del Intendente, mientras que las Asociaciones civiles harán lo propio con su Estatuto, con un objeto coincidente con este programa, y el Acta de designación de autoridades.

Reunida la documentación y en forma previa a la suscripción de los convenios con los prestadores, deberá darse intervención a la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado.

Los convenios serán suscriptos por el Representante Legal e Institucional / Intendente Municipal de la misma, quien deberá acreditar dicha función, con carácter a nombre del Municipio/Institución. Asimismo, dicho Representante Legal/Intendente deberá acompañar con fotocopia de DNI.

5.1- SERVICIO A BRINDAR

Atento a la situación de emergencia sanitaria que atravesamos se debe distinguir entre dos tipos de servicios fúnebres a prestar debido al COVID-19 y el protocolo particular que se utiliza para las víctimas del mismo.



Para garantizar un servicio digno y respetuoso de las creencias personales y privadas de cada familia, el servicio ofrecido debe garantizar:

5.1.a FALLECIDOS POSITIVOS DE COVID-19

- Gestión integral de los trámites necesarios para el proceso.
- Traslado del cuerpo dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- Ataúd.
- Coche fúnebre con dos autos acompañantes.
- Cremación.

5.1.b FALLECIDOS NEGATIVOS DE COVID-19

- Gestión integral de los trámites necesarios para el proceso.
- Traslado del cuerpo dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- Sala velatoria.
- Ataúd.
- Coche fúnebre con dos autos acompañantes.
- Tierra gratis por 4 años en el Cementerio municipal correspondiente al último domicilio del fallecido o cremación, según lo requiera la familia.

Los servicios expuestos en 5.1.a y 5.1.b quedan supeditados a la fase epidemiológica en la que se encuentre el municipio donde será el sepelio.

5.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las entidades deberán presentar por cada subsidio otorgado la siguiente documentación del familiar solicitante:



- Fotocopia de D.N.I. de quien solicita el servicio.
- Fotocopia de D.N.I. del fallecido.
- Fotocopia de certificado de defunción (debe completo en frente y dorso)
- CODEM o certificación negativa de Anses demostrando la carencia de Obra Social o prepaga.
- Documentación que acredite el vínculo, es válida la documentación administrativa, es decir, emitida por un órgano perteneciente a la administración Nacional o Provincial, como así también documentación emitida por el Poder Judicial.

En caso de carecer de documentación descripta Ut Supra, presentarse con dos testigos

6- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de Sepelios Sociales, son las familias bonaerenses en situación de vulnerabilidad social que no poseen cobertura ante el fallecimiento de un ser querido y no tienen los medios económicos necesarios para solventar dichos gastos. Este programa se encuentra atravesado por la noción SOCIO-AFECTIVIDAD, definiéndola como la conjunción de dos elementos: lo social y lo afectivo; entendiendo que lo afectivo adopta un lugar de peso en lo social; y cómo lo social se ve interpelado por ciertos y determinados afectos siempre apelando a principios de raigambre constitucional-convencional.

Como señala Aida Kemelmajer de Carlucci, “el afecto, a diferencia del dato genético, rara vez aparece mencionado en las normas jurídicas referidas a la familia (...) No obstante, los operadores del derecho han empezado a pensar que, en numerosas ocasiones, las relaciones familiares deberían moverse más en el ámbito de la afectividad que en el de los lazos biológicos o genéticos...”. (Las nuevas realidades familiares en el Código Civil y Comercial argentino de 2014, Revista Jurídica La Ley, 8 de octubre de 2014, p. 9. LL, 2014, AR/DOC/3592/2014) .

Asimismo, se debe entender por concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen vínculos significativos y afectivos en la historia personal de cada uno, como así también en su desarrollo, asistencia y protección. Dicho extremo deberá ser



acreditado ante el municipio, mutual, obra social asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Buenos Aires, donde se solicite el beneficio objeto del presente programa, presentado Certificación de negativa de ANSES o CODEM, para poder acceder a los servicios brindados por este programa. Asimismo, a fin de de acreditar el vínculo entre el solicitante del servicio y la persona fallecida se deberá presentar según corresponda: Partida de nacimiento, testimonio o copia de la sentencia de adopción; Acta, partida o certificado de matrimonio. Si fue emitida en el extranjero debe estar legalizada o apostillada y si no está en español debe ser traducida. DNI de los cónyuges. Para el supuesto de convivientes se deberá presentar sentencia o resolución, o una constancia de registro civil o juez de paz (declaración jurada, acta de convivencia, unión civil, unión convivencial). En caso de no contar con ninguno de los instrumentos descriptos, dos testigos que den fe del vínculo afectivo.

Es menester aclarar que la acreditación corre por cuenta de la Asociación, Mutual o Municipio en cuestión, siguiendo los criterios de por este Ministerio de solicitar la Certificación de Negativa de ANSES o CODEM, a fin de acreditar que el difunto no contaba con cobertura al momento de ocurrido el deceso.

Según los datos mencionados en el presente proyecto, teniendo en cuenta la población en situación de indigencia (13,3%), la población sin cobertura médica (35%) como así también, el informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, estimamos que se realizarían 20.000 servicios fúnebres a través de este programa.

7- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

En forma integral, el programa requerirá una inversión mensual estimada en 2.200.000 de pesos correspondiente a 20.000 beneficiarios con un canon per cápita de 110 pesos cada uno desde julio del corriente hasta diciembre del 2021 inclusive, realizando durante estos meses una inversión de 13.200.000 millones de pesos.

Aprobado el convenio, el monto del canon per cápita se actualizara cada seis meses de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicados por el Instituto Nacional de



Estadística y Censos (INDEC).

El presupuesto asignado a este programa saldrá del presupuesto global de la Subsecretaría de Políticas Sociales.

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-14455822- -GDEBA-DPAIMDCGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.